



RESOLUCIÓN No. 632
(Comité de Propiedad Intelectual
Organización, conformación, funciones y sesiones)

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo 535 de 2010, del Consejo Directivo de la Pontificia Universidad Javeriana, se adoptó la Política de Propiedad Intelectual para la Universidad.
2. Que el objetivo de la Política de Propiedad Intelectual de la Pontificia Universidad Javeriana, radica en que cada uno de los miembros de la comunidad educativa participen de manera activa y permanente en la creación de bienes intelectuales, y en la implementación de buenas prácticas para su gestión, en el marco de la legislación internacional, comunitaria y nacional, y atendiendo a la misión, al proyecto educativo, a los propósitos y metas de la Planeación Universitaria 2007-2016 de la Universidad.
3. Que mediante el artículo décimo segundo del Acuerdo 535 de 2010 se creó un Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad como ente asesor para la dirección y gestión de la Propiedad Intelectual.
4. Que la disposición antes indicada estableció que el Comité creado estaría integrado por el Vicerrector Académico de la Sede Central, por los Vicerrectores Académicos de las seccionales y por cinco miembros adicionales designados por el Rector de la Universidad, para periodos de dos años renovables de manera indefinida. Designándose como Presidente del Comité al Vicerrector Académico de la Sede Central.
5. Que mediante el Acuerdo 563 de 2012 se realizaron modificaciones en el Reglamento Orgánico de la Sede Central de la Universidad sobre la Rectoría y la Vicerrectoría Académica, y se crearon la Vicerrectoría de Investigación y la Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales.
6. Que la Vicerrectoría de Investigación es un actor principal de la dirección y gestión de la Propiedad Intelectual, correspondiéndole, por virtud del Acuerdo 563 de 2012, establecer los mecanismos para impulsar, promover, estimular y proteger el conocimiento generado en la actividad de investigación, en la innovación y en la creación artística en el marco de la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad.
7. Que para que se pueda implementar la disposición contenida en el artículo décimo segundo del Acuerdo 535 de 2010 es necesario reglamentar el funcionamiento del

Comité de Propiedad Intelectual, incluyendo dentro de su conformación al Vicerrector de Investigación, quien actuará ahora como Presidente del Comité.

8. Que el 30 de septiembre de 2015 el Consejo Académico de la Universidad, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 535 de 2010, expidió las Directrices de Propiedad Intelectual las cuales son un instrumento para la protección y gestión de todos los activos de propiedad intelectual que se generen al interior de la Universidad.
9. Que corresponde al Rector de la Universidad adoptar las decisiones sobre la organización de las actividades de gestión de la Universidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Propósito: El Comité de Propiedad Intelectual es el ente institucional con carácter de consultor y asesor para la dirección y gestión de la propiedad intelectual al interior de la Universidad, responsable de proponer las políticas, lineamientos y directrices, apoyar la definición e implementación de acciones, y realizar el seguimiento a las actividades implementadas y conceptuar en relación con la interpretación y los posibles conflictos que puedan surgir en materia de propiedad intelectual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Funciones: El Comité de Propiedad Intelectual desarrollará entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asesorar a las unidades académicas, Rectoría y Vicerrectorías en la gestión de la propiedad intelectual en cumplimiento de la Política y Directrices de Propiedad Intelectual;
- b) Conceptuar acerca de los lineamientos que permitan decidir la participación económica de los beneficios derivados de la explotación de la propiedad intelectual generada al interior de la Universidad;
- c) Emitir conceptos sobre la interpretación y aplicación de la Política de Propiedad Intelectual;
- d) Fomentar una cultura del respeto, transparencia y adecuada gestión de los derechos de propiedad intelectual al interior de la comunidad universitaria;
- e) Promover la difusión, promoción, sensibilización y capacitación a la comunidad universitaria acerca de la política y directrices de propiedad intelectual, las normas y procedimientos vigentes en la materia;
- f) Proponer las herramientas para la implementación de las acciones propuestas en las Directrices de Propiedad Intelectual;
- g) Proponer la implementación de acuerdos, directrices, resoluciones y reglamentos que tengan por objeto materias vinculadas con la propiedad intelectual en la Universidad;
- h) Proponer a las autoridades personales de gobierno las metodologías y demás recomendaciones para la identificación y valoración de intangibles;
- i) Recomendar a la instancia correspondiente, cuando sea del caso, la modificación de la Política, directrices, reglamentos, manuales, procedimientos o en general cualquier normativa que tenga como objeto la propiedad intelectual o esté vinculada a ella;
- j) Recomendar acciones para preservar el valor patrimonial de los bienes intangibles de la Universidad y su uso;
- k) Servir de órgano consultivo y competente dentro de la Universidad, en lo referente a los derechos de autor y conexos, propiedad industrial, secretos empresariales, recursos genéticos, conocimientos tradicionales y obtentores de variedades

vegetales; y en general en cualquier clase de derecho de Propiedad Intelectual que se llegare a generar o definir por cualquier medio conocido o por conocer.

- l) Autorizar la cesión de derechos patrimoniales de cualquier activo intangible del cual sea titular la universidad, en aplicación de lo establecido en el numeral 12 de las Directrices;
- m) Autorizar la protección de activos de propiedad intelectual cuando la Universidad decida no protegerlos, según el párrafo 2o del numeral 9 del documento de Directrices;
- n) Todas aquellas que se deriven de sus funciones y que sean necesarias para trazar la ruta y bitácora a seguir en materia de Propiedad Intelectual al interior de la Universidad y que no le sean incompatibles, o estén contempladas o asignadas a otras instancias de acuerdo a los demás reglamentos o directrices vigentes y aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Conformación del Comité: El Comité de Propiedad Intelectual estará conformado por:

1. El Vicerrector de Investigación, quien lo presidirá;
2. El Vicerrector Académico, o su delegado;
3. El Vicerrector Académico de la Seccional, o su delegado
4. Un decano de facultad, nombrado por el Rector
5. El Director de Innovación
6. El Asistente para la Creación Artística
7. El Director del Centro Ático
8. El Director de la Editorial Pontificia Universidad Javeriana
9. El Director de Consultorías
10. El Director Jurídico o su delegado,
11. Una persona designada por el Vicerrector de Investigación, quien actuará como secretario del Comité.

En los casos en que se estime conveniente, este Comité podrá contar con invitados especiales expertos o autoridades que gestionen asuntos de propiedad intelectual.

PARÁGRAFO: El Presidente del Comité podrá invitar a sus sesiones al director, asistente o coordinador de la dependencia productora de los documentos que se evalúen o las personas de la Universidad, sean funcionarios, contratistas o estudiantes o expertos externos que considere relevantes para desarrollar el tema de la agenda propuesta para la reunión.

ARTÍCULO CUARTO.- Informe sobre Responsabilidades: El Comité de Propiedad Intelectual deberá informar periódicamente al Rector sobre las actividades desarrolladas por el Comité.

ARTÍCULO QUINTO.- Reuniones del Comité de Propiedad Intelectual. El pleno del Comité de Propiedad Intelectual se reunirá obligatoriamente, al menos una vez al semestre, con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario.

Habrá quorum deliberativo y decisorio con mayoría simple, es decir, la mitad más uno de sus miembros.

PARÁGRAFO: Las convocatorias de las reuniones ordinarias y extraordinarias estarán a cargo del Presidente. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar a solicitud de cualquier miembro.

En caso de que el Presidente no convoque a la sesión extraordinaria en el término de diez (10) días desde la fecha en que lo solicito uno de los miembros, ésta podrá ser convocada directamente por el miembro solicitante.

ARTÍCULO SEXTO.- Funciones y Competencias del Presidente: El Presidente del Comité de Propiedad Intelectual tendrá entre otras, las funciones y competencias relacionadas a continuación:

- a) Presidir y moderar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Propiedad Intelectual;
- b) Ejercer de Portavoz y ostentar la representación del Comité de Propiedad Intelectual ante los diferentes organismos, tanto internos como externos;
- c) Programar y convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Propiedad Intelectual;
- d) Procurar los consensos en los asuntos del Orden del Día, cuando proceda;
- e) Emitir y/o transmitir los informes solicitados por los Miembros del Comité de Propiedad Intelectual;
- f) Dar el visto bueno en las Actas de las Reuniones del Comité de Propiedad Intelectual; y firmarlas junto con el secretario del comité
- g) Formular propuestas al Comité de Propiedad Intelectual;
- h) Cualesquiera otras que el propio Comité de Propiedad Intelectual determine.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Funciones y Competencias del Secretario: El Secretario del Comité de Propiedad Intelectual tendrá las funciones y competencias relacionadas a continuación:

- a) Hacer efectiva la convocatoria de reuniones del Comité de Propiedad Intelectual efectuadas por el Presidente, enviando o entregando el Orden del Día, así como los documentos que hayan de ser debatidos, con un periodo mínimo de cinco días anteriores a la reunión del Comité de Propiedad Intelectual;
- b) Elaborar las Actas de las reuniones, sean estas ordinarias o extraordinarias, y firmarlas junto con el presidente del comité;
- c) Redactar y someter a la firma del Presidente la correspondencia que origine el funcionamiento del Comité de Propiedad Intelectual;
- d) Actualizar y custodiar el Libro de Actas;
- e) Cualesquiera otras que el propio Comité de Propiedad Intelectual determine.

ARTÍCULO OCTAVO.- Actas de las Reuniones: Las decisiones que tome el Comité de Propiedad Intelectual se dejarán constar en actas suscritas por el Presidente y el Secretario del Comité.

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación a la Comunidad Universitaria, que se entenderá surtida con su publicación en el sitio Web de la Universidad.

Dado en Bogotá, D.C., el 9 de diciembre de 2015.


JORGE H. PELÁEZ PIEDRAHÍTA, S.J.
Rector


JAIRO H. CIFUENTES MADRID
Secretario General